



ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS - ESMEVIAL EP

EL CONCEJO CANTONAL DE ESMERALDAS.

DE ACUERDO A LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante Informe Jurídico Técnico No 130-ESMEVIAL-EP-DJA-INF--2024, de fecha martes 08 de octubre de 2024 el Ab. Joel Felipe Montaña Cañola Director Jurídico de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., pone en conocimiento del Gerente General, la situación legal actual de la empresa pública, que en su parte pertinente expone: *"(...) Es necesario tener en cuenta que las empresas públicas deben ser autosostenibles a corto, mediano y largo plazo, lo que implica generar recursos propios y/o implementar fuentes de financiamiento para alcanzar sus objetivos de innovación. En este sentido, le sugiero, señor alcalde, que, dado el contexto económico actual del país y la necesidad de proporcionar un beneficio integral para la economía municipal y el interés de la ciudadanía en el cantón de Esmeraldas, sumado a que se debe cumplir con el objetivo de contar con personal adecuado. En este marco, ESMEVIAL EP, para el ejercicio fiscal de 2024, no podrá cumplir con su misión, esto es: "organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, plantear el mejoramiento y aumento de los servicios públicos y de sus sistemas, encontrando soluciones convenientes, desde la posición social, económico, ambiental y técnico.";* Esto se debe a que el modelo de gestión actual de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas no es financieramente sostenible, por ello, salvo su mejor criterio, sugiero que se evalúe la viabilidad de transferir las competencias de esta empresa a la nueva ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., bajo un modelo de gestión renovado.

Poner en conocimiento el presente informe al Directorio de la Empresa Pública de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas - ESMEVIAL EP, y que dicho directorio como máxima Autoridad de esta Empresa Pública, analice y resuelva la liquidación y extinción de esta institución, siguiendo el trámite legal pertinente. (...)".

Que, mediante OFICIO N° 1696- ESVIAL EP-GGE-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, remite al Alcalde del Cantón Esmeraldas el informe No 130-ESMEVIAL-EP-DJA-INF—2024, y señala: *"Por lo antes expuesto, dejo a su criterio autorizar al suscrito convocar en la brevedad posible a sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas de ESMEVIAL EP."*

Que, mediante Convocatoria a sesión ordinaria No. 008-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y

Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, convoca a sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP.

Que, mediante acta No. 009-SE-ESMEVIAL EP-2024, de la reunión ordinaria de trabajo de los miembros del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, respecto del punto 2 del orden del día, el directorio por mayoría de votos resuelve aprobar el INFORME JURÍDICO TÉCNICO No 130-ESMEVIAL-EP-DJA-INF--2024, firmado por el Director Jurídico de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, Ab, Joel Montaña Cañola de fecha 8 de Octubre del 2024.

Que, mediante acta No. 009-SE-ESMEVIAL EP-2024, de la reunión ordinaria de trabajo de los miembros del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, respecto del punto 3 del orden del día, el directorio por mayoría de votos resuelve aprobar el proceso la extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP; para lo cual se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas públicas, y las disposiciones del directorio en lo que fuere aplicables o subsidiariamente la ley de Compañías

Que, mediante Resolución No. 009-ESMEVIAL-EP-DIR-2024, del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, se resuelve:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO. - Por unanimidad se APRUEBA Disponer la extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP; para lo cual se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas públicas, y las disposiciones del directorio en lo que fuere aplicables o subsidiariamente la ley de Compañías.

Durante la liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, a su denominación se agregará la frase "en liquidación".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por unanimidad se APRUEBA, Designar al Ab. Julio Cesar Montalván Bowen; como Liquidador General, para el proceso de extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, hoy ESMEVIAL, el cual tendrá un término máximo de hasta ciento ochenta (180) días para llevar a cabo el proceso de liquidación. (...)"

Que, mediante memorando ESMEVIAL EP - GGE-2024-2092-A, de fecha 10 de octubre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, remite la Resolución No. 009-ESMEVIAL-EP-DIR-2024, dirigida a la Dirección Jurídica, Unidad de Comunicación e Imagen, Dirección de Planificación y Desarrollo, Dirección de Gestión Vehicular, Dirección de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Dirección de Operaciones de Tránsito,

y Dirección Administrativa Financiera, con la finalidad que emitan los pronunciamientos respectivos en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante MEMORANDO No. DGA-2024-0241-A, de fecha 14 de octubre de 2024, el Director Jurídico de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite pronunciamiento requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

“(...) De la revisión de los documentos adjuntos al oficio que se atiende, no se observa criterio jurídico alguno que deba esgrimir esta Dirección Jurídica; sin embargo, en caso que la Máxima Autoridad Municipal, vistos los oficios que para el efecto deben emitir las diferentes Direcciones de esta entidad – considere que la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, ha dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, debería expedirse la Ordenanza correspondiente que fije la forma y términos de la extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, de así considerarlo pertinente, en aplicación con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para lo cual se servirá tomar en consideración el PROYECTO DE ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS - ESMEVIAL EP, que se adjunta a la presente. (...)”.

Que, mediante memorando Nro. ESMEVIAL EP – GGE-2024-2326, de fecha 11 de noviembre de 2024, El Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, solicita a la Directora Administrativa Financiera la entrega del inventario y el balance inicial de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP. A su vez la Directora Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, responde por medio del memorando Nro. ESMEVIAL EP -DAF-2024-0696, de fecha 15 de noviembre de 2024, adjuntando los memorandos ESMEVIAL EP -DAF-JA-BAF-2024-0106 emitido por la Analista de Bodega y Activos Fijos y ESMEVIAL EP -DAF-JF-2024-0393 emitido por la Jefa Financiera, que contienen el inventario y balance inicial de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP respectivamente.

Que, mediante memorando Nro. ESMEVIAL EP-DAF-2024-0677, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, pone en conocimiento del Gerente General: *“INFORMACIÓN SOBRE EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA...”*, cuya parte pertinente señala:

“El área de Bodega requiere de manera urgente tener un espacio exclusivo, ya que este es compartido con Gestor de Placas y se puede ver comprometido si se llegase a extraviar algún bien.

Realizar un seguimiento a los bienes de la institución que no se hallaron en el momento de realizar la constatación física de los Bienes de Control de Propiedad Planta y Equipo, ya que aquellos bienes tienen custodios.

Tomar en cuenta que hay vehículos y motos que no se encuentran en buen estado por ende deben tomarse las acciones pertinentes para darle mantenimiento a los mismos."

Que, mediante memorando ESMEVIAL EP -DAF-2024-0710, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas, emitió el techo presupuestario el cual es el mecanismo del control financiero que promueve la planificación y la distribución eficiente de los recursos de la empresa, en el cual se indicó que el presupuesto que regirá en el año 2025 será de \$ 7'626.431,90 USD.

Que, mediante Memorando No. ESMEVIAL EP-DPD-2024-0275, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Director de Planificación y Desarrollo de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite el INFORME N° 009-ESMEVIALEP-DPD-2024, requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

"Evaluar las necesidades financieras para actividades prioritarias e identificar posibles fuentes de financiamiento adicionales, que en la actualidad no se cubre las necesidades financieras, ni el financiamiento que beneficia a la empresa."

Que, mediante memorando No. ESMEVIAL EP-DGV-2024-0458, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Vehicular de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite el informe 002-ESMEVIALEP-DGV-2024, requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

"Se recomienda realizar las gestiones necesarias para agilizar el paso de los vehículos por la pista de revisión, por ende, se reconsidere en la implementación de un equipo de VERIFICACIÓN VEHICULAR alternativo, como también un sistema fiable que reduzca la inoperatividad, que son falencias que perjudican en la gestión de atención vehicular recurrentemente, provocando malestar en la ciudadanía."

Que, mediante memorando No. ESMEVIAL EP-CI-2024-0072, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Especialista de Comunicación, de la Unidad de Comunicación e Imagen de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite el informe 001-ESMEVIALEP-DAF-JTH-2024, requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

"Que con todos los insumos que han sido otorgados y puestos a disposición a esta dirección; existe un deficiente alcance a los objetivos institucionales toda vez que, la falta de recurso y optimización del personal a impedido respetar y cumplir

con el derecho de publicidad hacia la ciudadanía, es decir los objetivos lastimosamente no han sido cumplido."

Que, La Directora Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP emite el INFORME No. 002-ESMEVIAL-DAF-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024: mismo que es una consolidación de los informes de gestión de cada una de las áreas que forma esta dirección, que en su parte pertinente señalan:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA:

" Por disposición verbal del señor. Tecnólogo. German Páez Vélez, el 3 de junio de 2023, las oficinas administrativas fueron trasladadas hacia los espacios físicos de VERIFYCAR y también hacia los contenedores que se encuentran ubicados en el área de estacionamiento de dichas instalaciones. Así mismo quiero dejar manifestado, que no existe ningún documento de uso, ni proceso de donación hasta la presente fecha de los contenedores para el uso de la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Transporte Terrestre y Seguridad Vial...

...Con este antecedente y al no haber un documento que garantice que los containeres son propiedad de ESMEVIAL EP, fue imposible invertir rubros para mejorar las condiciones del container ya que no son funcionales por cuanto existen filtraciones de agua, las conexiones eléctricas no son las óptimas para lo cual pueden generar daños en los equipos, situación que fue expuesta a la directora Administrativa Financiera y Gerente General"

COMPRAS PÚBLICAS:

"La falta seguimiento y control de los procesos de las unidades requirentes por parte de los directores y/o jefes hacen que aumenten los tiempos de ejecución de estos.

El escaso conocimiento acerca del POA y PAC institucional de cada una de las áreas, ocasiona que las contrataciones no se realicen acorde a lo planificado, lo que ocasiona la poca ejecución del PAC institucional.

La Dirección de Planificación debe capacitar a los directores y/ jefes acerca de la importancia del cumplimiento del POA acorde a lo planificado, esto va de la mano con la ejecución del PAC institucional...

...Es necesario realizar un análisis interno para detectar los cuellos de las botellas que hacen que los procesos tarden en ser ejecutados o se estanque en alguna área específico, para de esta manera lograr resultados positivos conforme a los lineamientos y directrices establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública."

BODEGA Y ACTIVOS FIJOS:

"Los vehículos en mal estado a menudo necesitan reparaciones o mantenimiento frecuente, lo que genera tiempos de inactividad y retrasa las actividades operativas y no solo representan un riesgo para los empleados, sino también un obstáculo para el desempeño eficiente de la empresa, además de implicar gastos adicionales."

JEFATURA DE TALENTO HUMANO:

"Falta de equipos (scaner, computadoras, equipos de seguridad para el archivo pasivo).

Falta de acondicionamiento en la estantería lo que dificulta guardar las carpetas que contiene los archivos de la Unidad de Talento Humano.



Falta de espacios libres para los archivos que reposan en la unidad y una mejor condición para que los funcionarios se sientan cómodos y un buen clima laboral. Retraso en la elaboración de los contratos por parte de la dirección jurídica. Ergonomía, nos trasladamos a un camper en el que estábamos muy ajustados y las temperaturas eran muy elevadas, se realizó la autogestión que estuvo a nuestro alcance, sin embargo, no existía un ambiente adecuado para el buen desarrollo de alguna actividad"

JEFATURA FINANCIERA:

PRESUPUESTO:

"En esta área se presenta una situación compleja, en el sentido que la información presupuestaria se genera en formatos de Excel y debe ser contrastada con las cédulas que se generan de forma manual esto ocasiona una carga de trabajo innecesaria y desgastante, en vista de cada cédula generada presenta diferentes tipos de inconsistencias, relacionadas a:

- *Movimientos de partidas, para la consolidación de las cédulas de ingresos y gastos.*
- *Registra compromisos superiores a los disponible en la partida.*

Esta situación dificulta la generación de información y poder tener datos actualizados de la ejecución presupuestaria, basándose en su mayoría a reportes elaborados manualmente...

LIMITACIONES:

... La principal limitación que cuenta el departamento financiero, la contratación tardía del sistema contable (e RP); lo cual genera limitación en el ingreso de la información financiera.

Dada la escasez del personal en el área de financiera ha sido complejo poder entregar toda la información referencia a ingresos, si bien es cierto que los procesos de coactivos, han mejorado la liquidez de la institución, es importante mencionar que esos procesos actualmente se ejecutan de manera manual y generan gran carga operativa, que inclusive en días fuertes el 90% del día ejecuto dichos procesos.

La crisis energética que enfrenta el país, ha ocasionado retraso significativo en la entrega de la información ya que hemos tenido racionamientos de energía hasta por 14 horas, inclusive trabajando con mi computador personal se agotaba la energía, lo cual tampoco me permitía avanzar al ritmo deseado...

...Para proceder con la carga de información se requiere los reportes y expedientes de las áreas de tesorería, bodega, talento humano y contabilidad con el fin de consolidar y obtener los resultados dentro del cierre del periodo fiscal."

Que, mediante Memorando Nro. ESMEVIAL EP -DTTSV-2024-0372, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Director de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite el INFORME N°003- ESMEVIAL EP-DTTSV-2024, requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

"Debido a las limitaciones presupuestarias con las que hemos trabajado durante el período, las cuales han sido insuficientes para implementar las acciones



necesarias y dar cumplimiento a los compromisos institucionales establecidos, el presupuesto asignado no ha sido suficiente para cubrir las demandas de infraestructura, personal, capacitación y equipamiento que requiere la institución para operar con la eficacia y eficiencia necesarias, se recomienda que la empresa busque nuevas formas de financiamiento que permita dotar al personal con el equipo de protección necesario según las actividades que se realizan, (chalecos reflectivos para cuando se realizan operativos, etc.)”

Que, mediante Memorando No. ESMEVIAL EP-DOT-JOT-2024-0687, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Director Operaciones de Tránsito, de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite el INFORME N° 001-ESMEVIALEP-DAF-JTH-2024, requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

“A lo largo de los últimos años, se ha observado una progresiva dificultad para cumplir con las metas y objetivos establecidos en los planes de trabajo de la empresa, especialmente en cuanto a la mejora de la infraestructura vial, el control efectivo del tránsito y la implementación de tecnologías adecuadas para la gestión del tráfico. La falta de avances significativos en estas áreas afecta directamente la calidad de los servicios que la empresa debería proporcionar a la ciudadanía.”

“En consecuencia, y considerando el panorama financiero y operativo, esta Dirección de Operaciones de Tránsito sugiere que se proceda con la extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP. Esta medida, aunque difícil, podría permitir redirigir los recursos hacia proyectos de gestión del tránsito más eficientes o hacia la creación de un nuevo organismo que pueda operar con mayor eficacia y sostenibilidad.”

Que, mediante oficio No. 1980-ESMEVIAL EP-GGE-2024, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, remitió al Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., la propuesta consolidada de extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial junto al proyecto de ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP, remitido por su Director Jurídico, con la finalidad de que se disponga convocar a sesión ordinaria del Directorio.

Que, mediante convocatoria a sesión ordinaria No. 009-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, convoca a sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP.

Que, en sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2024, con ACTA N°-0010-SE-ESMEVIAL EP-2024, respecto al punto número 1 del orden del día, el Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas



ESMEVIAL EP., resolvió, conocer y acoger la propuesta de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., remitida por el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, mediante oficio No. 1980-ESVIALEP-GGE-2024 de fecha 02 de diciembre del 2024; y, disponer el inicio del proceso de liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., conforme el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, en sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2024, con ACTA N°-0010-SE-ESMEVIAL EP-2024, respecto al punto número 2 del orden del día, el Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., resolvió conocer y aprobar el proyecto de Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., y autorizar al Gerente General para que remita el referido proyecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Resolución NRO. 0010-ESMEVIAL-EP-DIR-2024, del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, se resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Por unanimidad se APRUEBA Disponer el inicio del proceso de liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., conforme el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones de la misma ley. Durante la liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, a su denominación se agregará la frase “en liquidación”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por unanimidad se APRUEBA el proyecto de Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., y autorizar al Gerente General para que remita el referido proyecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, para su trámite correspondiente.”

Que, mediante OFICIO No. 2005-ESMEVIAL EP-GGE-2024 de fecha 06 de diciembre del 2024, el Gerente General de Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP. remite al Alcalde de Esmeraldas el proyecto de Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., aprobado por su Directorio, para el trámite legal pertinente.

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre y sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre, el ILIUSTRE CONCEJO CANTONAL DE ESMERALDAS, en primer y segundo debate aprobó la creación de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.



Que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es necesario expedir la Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., en la cual se regulen los mecanismos y procedimientos para fijar la forma y términos de su extinción y liquidación, los cuales no podrán afectar a terceros.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 4, del artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que el sector público comprende "(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, indica que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica que "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";



Que, el artículo 315, de la norma constitucional dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el primer inciso del artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que "(...) se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)";

Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)";

Que, los literales a) y t) del artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescriben que -entre otras- atribuciones del concejo municipal se encuentran "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...)";

Que, los literales a) y b) del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que -entre otras- atribuciones del alcalde están el "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)";

Que, el artículo 277, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas, siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia;

Que, el primer inciso del artículo 279, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. (...)”;

Que, el cuarto inciso del artículo 338, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que “(...) Todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución.”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009, en su artículo 1, señala que las disposiciones de dicha Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el primer inciso del artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica que “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;

Que, el artículo 5, numeral 2, de la indicada Ley dispone que la creación de empresas públicas se hará, entre otros, por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 9, numeral 12, de la ley ut supra, establece que es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;

Que, el artículo 55, de la misma norma establece que, cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del

gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior;

Que, el artículo 56, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, de fecha 13 de noviembre de 2020, cuyo objeto consiste, principalmente, en orientar su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución, siendo su objeto organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, económico, ambiental y técnico.

Que, el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas determina: *“Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.”*

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve,

EXPEDIR:

LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Liquidación y Extinción.- Se dispone la extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., previo el correspondiente proceso de liquidación, que deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas

Públicas y la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas.

Durante la liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., a su denominación se le agregará la expresión "EN LIQUIDACIÓN", por lo tanto, conservará su personería jurídica mientras dure el proceso de liquidación.

Art. 2.- Objeto y ámbito.- La presente ordenanza regula los mecanismos y procedimientos para fijar la forma y términos de la liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - EN LIQUIDACIÓN.

Los mecanismos y procedimientos de liquidación no podrán perjudicar a terceros.

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO PARA LA LIQUIDACIÓN

Art. 3.- Conformación de Directorio.- El Directorio es el máximo órgano de dirección y estará integrado por 5 miembros:

- 1) Tres delegados de la Máxima Autoridad Municipal, de los cuales uno de ellos será quien lo presidirá.
- 2) El Procurador Síndico Municipal o su delegado.
- 3) El Director Administrativo Financiero o su delegado.

Los miembros del Directorio que cesaren, actuarán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados o ratificados en sus designaciones.

Art. 4.- De las convocatorias.- El Directorio será convocado por el Presidente del Directorio, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de su celebración, no debiendo considerarse en este plazo el día de la convocatoria ni el de su celebración. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora donde deberá celebrarse la reunión, así como los puntos a tratarse en la sesión.

Cuando estén presentes la totalidad de los miembros del Directorio podrán instalarse en sesión, sin convocatoria previa, debiendo todos los asistentes suscribir la respectiva Acta.

Art. 5.- Del quórum.- El quórum para la instalación y el funcionamiento del Directorio se constituirá al menos con cuatro de sus miembros, uno de los cuales necesariamente será el presidente del mismo o quién lo reemplace.

CAPITULO III

DEL LIQUIDADOR Y ADMINISTRADOR

Art. 6.- Designación del Liquidador.- El Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., procederá a designar al liquidador de la empresa y su forma de contratación. El liquidador ejercerá las facultades previstas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP., y, de manera subsidiaria, y en lo que fuere aplicable, en las normas previstas en la Ley de Compañías.

Art. 7.- Procedimiento para designación del Liquidador.- El Presidente del Directorio presentará ante el máximo órgano de dirección de la empresa pública, una terna para designación del liquidador de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN.

Para ser liquidador de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., se requiere:

a) Título de tercer nivel en Economía, Finanzas, Derecho, Administración, Negocios, Auditoría, Contabilidad o cualquier otro afín al negocio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., reconocidos o avalados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT; y,

b) Demostrar experiencia laboral general en procesos de liquidación de entidades públicas y/o privadas.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, no podrá ser nombrado liquidador quien no tenga capacidad civil, ni los acreedores o deudores de la empresa pública.

El administrador o Gerente General de Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., podrá ser designado liquidador cuando la liquidación de la empresa pública no haya sido consecuencia de su negligencia o dolo.

El Directorio, previo a la cuantificación de parámetros del perfil establecido, procederá a sesionar para la revisión, validación y verificación de los documentos de cada uno de los integrantes de la terna, dejando constancia en el acta de sesión de cualquier tipo de inconsistencia encontrada.

Art. 8.- Prohibición a los Administradores.- Durante la liquidación el administrador está prohibido de hacer nuevas operaciones relativas al objeto de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN. Si lo hiciera será personal y solidariamente responsable frente a la empresa pública y a terceros, conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mientras no se nombre al liquidador, continuará encargado de la administración el Gerente General pero sus facultades quedan limitadas a:

- 1) Representar a la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN. para el cumplimiento del objeto de la presente ordenanza;
- 2) Realizar las operaciones que se hallen pendientes;
- 3) Cobrar los créditos; y,
- 4) Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas.

Art. 9.- Atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Liquidador.- Son atribuciones del liquidador de Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., las siguientes:

- 1) Representar a la empresa pública, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación.
- 2) Suscribir conjuntamente con el Gerente General el inventario y el balance inicial de liquidación de la empresa pública, al tiempo de comenzar sus labores.
- 3) Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa pública.
- 4) Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa pública y velar por la integridad de su patrimonio.
- 5) Solicitar al Superintendente de Bancos la disposición de que los Bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones o contrato alguno con la empresa pública en liquidación si no lleva la firma de liquidador, firma que para el efecto será registrada en dichas instituciones.
- 6) Exigir las cuentas de la administración al representante legal y a cualquiera otra persona que haya manejado intereses de la empresa pública.

7) Cobrar y percibir el importe de los créditos de la empresa pública, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos.

8) Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter a la empresa a procedimientos, alternativos para la solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales; siempre sometiéndose a las normas aplicables.

9) Pagar a los acreedores.

10) Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la empresa pública, incluyendo la presentación al Directorio del balance final de liquidación de la empresa pública.

Art. 10.- Responsabilidad del Liquidador.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la empresa pública, resultare para el patrimonio de la misma o para terceros.

En el caso de omisión no fortuita, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

Art. 11.- Terminación de Labores del Liquidador.- Las labores del liquidador terminan por:

- 1) Haber concluido la liquidación.
- 2) Renuncia.
- 3) Sustitución o cambio.
- 4) Inhabilidad o incapacidad sobreviniente.
- 5) Muerte.

Art. 12.- Cambio del Liquidador.- El liquidador en cualquier momento puede ser cambiado o sustituido por decisión del Directorio de la empresa pública en liquidación, sin que dicha situación de lugar al pago de indemnización alguna.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

Art. 13.- Liquidación de Activos y Pasivos. Incorporación de Bienes e Inventarios.- Liquidada la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad de La Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas – ESMEVIAL EP .



Para el efecto se suscribirá el Acuerdo de incorporación de bienes e inventarios, del cual se realizará el reconocimiento de firma y rúbrica de los intervinientes ante Notario Público, debiendo para el efecto cumplirse con el procedimiento establecido en el artículo 171 del Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público. La Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., no se sujetará a concurso de acreedores.

Una vez efectuada la transferencia detallada en el inciso precedente, estará extinguida la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Recursos para liquidación y extinción.- Los recursos necesarios para la liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., se realizará con fondos de la misma empresa pública.

Segunda.- Plazo para el proceso de liquidación.- El liquidador de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., deberá culminar el proceso de liquidación en un término de hasta 180 días a partir de su posesión.

Con base al informe motivado del liquidador, el Directorio de Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., podrá prorrogar excepcionalmente el proceso de liquidación y la extinción de la empresa por el tiempo que sea necesario, debiendo reformarse la presente ordenanza.

Tercera.- Coordinación.- Durante el proceso de liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., el liquidador deberá gestionar y mantener comunicación directa y permanente con las distintas direcciones de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de manera especial con las direcciones Financiera, de Talento Humano, Contratación Pública y demás Direcciones, con la finalidad que se efectúen, de ser el caso, los respectivos traspasos de personal de la empresa pública, subrogaciones de las obligaciones pendientes que hubiere con contratistas, entre otras, en cumplimiento de la normativa legal que le fuera aplicable, sin afectación de los derechos de terceros; decisiones que deberán ser informadas al Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN.

Cuarta.- Normas Supletorias.- En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ordenanza, se aplicará la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP; y

supletoriamente las normas vistas en la Ley de Compañías en lo que fuere pertinente y aplicable, considerando naturaleza de derecho público que tiene la empresa pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el ejercicio de las competencias que venía ejecutando la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., en función de la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP., serán ejercidas de manera directa por la ESMEVIAL EP Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Para tal efecto, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Dirección Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN y la Dirección Administrativa Financiera de la ESMEVIAL EP Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, ejecutarán todos los actos administrativos para la transferencia de competencias hacia la ESMEVIAL EP Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Segunda.- Los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con bienes y servicios para garantizar la operatividad de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., podrán ser terminados de mutuo acuerdo o de manera unilateral según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Tómese en consideración que con fecha 08 de mayo del 2019 se suscribe el CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISION DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MENTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DELAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES, protocolizado el 10 de mayo del 2019 ante el Doctor Xavier Villalva Martínez, Notario Sexto del Cantón Esmeraldas. Contrato sobre el cual se han suscrito dos adendums, el primero de ellos con fecha 04 de febrero de 2020 y el segundo con fecha 13 de noviembre de 2024. Contrato que será plenamente subrogado junto con los adendums ya señalados, por la nueva ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Por otro lado, las adquisiciones que se hayan ejecutado en virtud del giro específico de negocio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., y se encuentren en estado de ejecución, una vez que se perfeccione la liquidación de la empresa, estas obligaciones podrían ser adquiridas por Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad

Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, quien por medio de los funcionarios correspondiente analizará su continuidad.

Tercera.- Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de las competencias, atribuciones y deberes que serán incorporados en la estructura de la ESMEVIAL EP Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., producto de la liquidación y extinción de Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., el personal y/o funcionarios de esta última de ninguna manera podrán ser subrogados por parte de la ESMEVIAL EP Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, los cuales serán liquidados conforme a ley, a excepción de los agentes civiles de tránsito.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única.- Una vez extinta la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – En Liquidación; se derogará en su totalidad la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., hoy ESMEVIAL EP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 16 del mes de diciembre de 2024.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP.**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 12 de diciembre de 2024 y en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 16 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP.**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP**, a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la



**ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP, a los
16 días del mes de diciembre de 2024.**

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO